y Moyua, D. Andres Agustin de Beistegui; D. Ramon de Lizarralde, D. José Agustin de Eizaguirre, D. Franco. Olabarria Galarraga, y D. Jose Joaquin de Albiñar, para que unidos con los Individuos de este Ayuntamiento resuelvan sobre dicha solicitud.

Con lo que se dió fin à este Ayuntamiento, firmó el Sr. Alcalde por sí y por los demas segun costumbre y en fé de todo lo dicho yo el Escno.

Felipe Maria de Azcona

Asesoni

José Maria de Elizpuru

Ayuntamiento de 30 de Mayo.

En la sala Consegil de esta Villa de Bergara à treinta de Mayo de mil ochocientos veinteynueve, por testimonio de mi el Escno, reunieron segun costumbre, los Señores D. Felipe Maria de Azcona y Zulueta Alcalde, D. Jose Franco. de Aguirre Zuriquiri Síndico Procurador, D. Martin de Ybarra Regidor, D. Pedro Carrañaga Diputado del Comun, D. José de Ybarzabal, y D. Agustin de Lombida diputados de Villa, y D. Pablo de Arizabalaga Síndico Personero, y los asociados D. Joaquin de Yrizar y Moya, D. Andres Agustin de Beistegui, D. Ramon de Lizarralde, D. Jose Agustin de Eizaguirre, D. Franco. de Olabarria Galarraga, y D. Jose Joaquin de Albiñar para tratar sobre la Calificacion solicitada por D. Baltasar de Ordangarin, D. Franco de Garay y D. Gracian Maria de Arteaga, y enterados de su solicitud y despues de discutido, acordaron consultar à este Ayuntamiento con los asociados sus autoridad para hacer la calificacion, y al intento comisionaron por à los Sres Beistegui, Eizaguirre, Olaviaga y el infrascrito Escno para que presentaren dos consultas de Abogados.

Con lo que se dió fin à este Ayuntamiento

firmó el Sr. Alcalde por sí, y por los demas segun costumbre, y en fé de todo lo hice yo el Escno. = Felipe Maria de Azcona — José Maria de Elizpuru

Ayuntamiento de 11. Junio.

En la sala Concejil de esta Villa de Vergara á once de Junio de mil ochocientos veinte y nueve, por testimonio de mi el Escno. se juntaron segun costumbre los Señores D. Felipe Maria de Azcona y Zulueta Alcalde, D. José Franco. de Aurucategui Síndico Procurador Gral., D. Miguel de Zribe, y D. Martin de Ybarra Regidores, D. Pedro de Larreñaga Diputado del Comun, D. José de Ybarzabal, y D. Agustin de Lombida Diputados de Concejo, que son mayor y mas sana parte de los que componen la Justicia y Regimiento de esta referida Villa; y estando así juntos hizo presente dicho Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento el fallecimiento del Medico titular de esta Villa D. José de Zabaleta para que deliberase el Ayuntamiento sobre nuevo Nombramiento, y en su virtud el Ayuntamiento acordó que el Vecindario este asistido del mejor modo posible hasta nuevo nombramiento de Medico comisionaron al Sr. Alcalde para tratando con los Cirujanos dispusiese la mejor asistencia posible á los enfermos, que para la eleccion de Medico fuese propuesto Cirujano Medico, y dispusiese los Edictos ó anuncio con termino de dos meses.

Con lo que se dió fin el Ayuntamiento, firmó el Sr. Alcalde por sí y por los demas segun costumbre, y en fé yo el Escno. = Felipe Maria de Azcona — José Maria de Elizpuru